



"Año del Desarrollo Agroforestal"

AVISO

"Sobre las Importaciones por Couriers, de productos del alcohol y del tabaco"

La Dirección General de Aduanas (DGA) hace de conocimiento que, a partir del martes 07 de noviembre del año 2017, las importaciones por couriers de productos del alcohol y del tabaco, incluyendo y sin ser limitativa las bebidas alcohólicas, cervezas, vinos y cigarrillos, en adición a aquellas con valor menor de los US\$200.00, previo a su despacho deberán presentar la licencia de importación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) prevista en el Decreto No. 79-03 y pagar los derechos e impuestos que gravan su importación.

Lo anterior obedece a que, de acuerdo al Decreto No. 402-05, al momento de su arribo al país estos productos deben ser manifestados en categoría "D", que se refiere a los envíos de alto valor o sujetos a restricción, debiendo someterse a los procedimientos normales de despacho aduanero.

Las importaciones consideradas para autoconsumo y sin fines comerciales, siempre y cuando no superen la cantidad de cinco (5) litros de volumen de bebida o 20 cajetillas de 10 unidades de cigarrillos por importación, podrán ser despachadas sin la presentación de la indicada licencia, previo pago de los tributos correspondientes.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

Dirección General de Aduanas